

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA  
PROVEEDORES  
GRUPO LA INFORMACIÓN**

## Contenido

---

I.- INTRODUCCIÓN.....	2
II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
III.- PAUTAS DE CONDUCTA.....	3
1. Ética profesional y Cumplimiento de la legalidad .....	3
2. Lucha contra la corrupción.....	3
3. Condiciones laborales y derechos humanos .....	4
4. Respeto del Medio Ambiente .....	4
5. Imagen y reputación corporativas .....	5
6. Confidencialidad.....	5
V.- CANAL DE DENUNCIAS.....	7
VI.- CUMPLIMIENTO .....	8
VII.- SUPERVISION .....	8
VIII.- ACEPTACIÓN .....	9

## **I.- INTRODUCCIÓN**

---

Grupo La Información (en adelante "GLISA") está comprometido con el cumplimiento y la adopción de los principios y valores que garanticen la aplicación de estándares de ética e integridad en todas sus actuaciones y decisiones.

GLISA considera que sus proveedores son un elemento esencial para la obtención de sus objetivos de crecimiento, de calidad, excelencia y satisfacción del cliente. En este sentido, GLISA mantiene los más altos estándares éticos en sus actividades de negocio y espera lo mismo de sus proveedores.

El Código de Conducta para Proveedores (en adelante, el "Código") se encuentra alineado con el Código Ético y de Conducta de GLISA y tiene como finalidad la de establecer las pautas mínimas que deben mantener Las entidades proveedoras para el adecuado desarrollo de su actividad, manifestando su compromiso con unos principios básicos de ética y conducta profesional.

La adopción y cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores será imprescindible para crear un marco de colaboración estable y duradero, basado en el respeto, confianza mutua, actuación ética y profesional y el cumplimiento de la legalidad.

## **II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

---

Este Código es de aplicación a todas las entidades proveedoras (ya sean consultores, agentes y proveedores de servicios de cualquier tipo) que en el ejercicio de su actividad empresarial mantengan relación con cualquiera de las sociedades GLISA al proporcionar bienes o prestar servicios, sea cual sea su nacionalidad y el lugar de prestación de los servicios.

Las entidades proveedoras tienen la obligación de conocer y cumplir el Código. GLISA se compromete a poner este documento a disposición de las entidades proveedoras para que estas lo conozcan y comprendan para adherirse al mismo manifestando su compromiso de cumplimiento con los principios éticos de GLISA contenidos en el mismo.

### **III.- PAUTAS DE CONDUCTA**

GLISA expone a continuación una serie de pautas de conducta y unos principios éticos para las entidades proveedoras o subcontratistas a las cuales deben adherirse. Las pautas de Conducta establecen las normas de actuación que deben ser seguidas por las entidades proveedoras de GLISA.

Estos principios son una guía y no pretenden ni pueden cubrir todas las situaciones que pudieran presentarse. Se espera que las entidades proveedoras usen su mejor juicio dentro de los parámetros de este Código y hagan uso de los canales habilitados por GLISA para la resolución de las consultas que pudieran surgir.

#### **1. Ética profesional y Cumplimiento de la legalidad**

Las entidades proveedoras de GLISA respetarán y cumplirán fielmente todas las leyes y normas aplicables en el desarrollo de su actividad, atendiendo a su espíritu y finalidad. A tal fin, las entidades proveedoras deben:

- Demostrar un cumplimiento íntegro que responda a los estándares éticos. Las entidades proveedoras de GLISA actuarán con profesionalidad y con una actitud proactiva, con la finalidad de ofrecer productos o servicios ofrecidos con la máxima calidad.
- Las entidades proveedoras respetarán y cumplirán con los compromisos y obligaciones contractuales asumidos en el desarrollo de su actividad, debiendo dar debido cumplimiento a todas las leyes, reglamentos y disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación en los ámbitos donde desarrollen la actividad.
- Ejercerán su actividad profesional de manera ética y leal, actuando en cumplimiento y respeto de las disposiciones en materia de derecho de la competencia.
- Las entidades proveedoras de GLISA se comprometen a cumplir fielmente con la legislación de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Mantener, conforme a la legislación que resulte de aplicación, registros contables, financieros y legales de forma precisa, completa, verídica, oportuna, transparente y comprensible.
- Salvaguardar los recursos de GLISA que sean utilizados en el curso de los trabajos encomendados, para que los mismos sean utilizados únicamente para los propósitos legítimos del negocio y en protección del Grupo.

#### **2. Lucha contra la corrupción**

GLISA mantiene un compromiso de tolerancia cero contra la corrupción en cualquiera de sus modalidades y espera que sus entidades proveedoras actúen de la misma forma. En consecuencia, esperamos los siguientes compromisos de nuestras entidades proveedores:

- Las entidades Proveedoras de GLISA deberán cumplir con la regulación antisoborno y anticorrupción aplicables en los países donde operan, incluyendo la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal español y en general todas las leyes internacionales que se desarrollen en los países donde opera GLISA.
- Las entidades proveedoras se comprometen al mantenimiento de un comportamiento ético en todas sus operaciones comerciales, especialmente cuando se ejerzan para o en nombre de GLISA. En consecuencia, Las entidades proveedoras no aceptarán, ofrecerán ni concederán a funcionarios públicos, personas empleadas de GLISA y de cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato/a para

un cargo público, comisiones, regalos o retribuciones con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

- Realizarán actividades razonables dirigidas a conocer a las terceras partes con las que hacen negocios con la debida diligencia que garantice la reputación de GLISA y la integridad de la cadena de suministro.
- Las entidades proveedoras de GLISA se comprometen a cumplir fielmente con la legislación de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como a desarrollar las medidas de diligencia debida para evitar dichas actividades en su organización.
- Las entidades proveedoras de servicios de GLISA deberán evitar toda conducta que pueda propiciar el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y, concretamente, las siguientes:
  - Eludir cualquier colaboración con personas y/o entidades que puedan tener como fin el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
  - No incentivar, promover o facilitar operaciones de cualquier otra naturaleza cuando existan fundadas sospechas de que su finalidad sea introducir en el sistema económico fondos procedentes de actividades delictivas ocultando su origen.

Ante alguna situación en la que se vea implicada alguna actividad ilícita por temas de corrupción, por parte de nuestras entidades proveedoras, GLISA podrá concluir de forma inmediata su relación comercial con dicha entidad, así como exigir los daños y perjuicios que se pudieran haber ocasionado.

### **3. Condiciones laborales y derechos humanos**

GLISA está comprometida con el respeto a la dignidad humana y los derechos humanos. Las entidades proveedoras del Grupo deberán respetar las normas internacionales sobre los derechos y libertades. Esperamos el cumplimiento de los siguientes compromisos por nuestras entidades proveedoras:

- Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social y Tributaria con su personal.
- Propiciar las condiciones para que exista un equilibrio entre la vida personal y profesional de su personal.
- Establecer los medios para evitar el acoso sexual, discriminación, explotación o algún otro trato que vaya en contra de la integridad del ser humano y las leyes que lo amparan.
- Rechazar la contratación de mano de obra infantil, respetando siempre la edad mínima de contratación, cumpliendo con las leyes, reglamentos y declaraciones que sean de aplicación en los ámbitos donde desarrollen su actividad.
- Garantizar la inexistencia de toda forma o modalidad de trabajo forzoso, entendiendo como tal cualquier trabajo efectuado bajo una amenaza de pena o represalia.
- Cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. Desarrollarán la concienciación frente a los riesgos y promoverán los comportamientos responsables por parte de toda su plantilla con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

### **4. Respeto del Medio Ambiente**

La preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible es uno de los principios rectores en la política interna de la organización. Consecuentemente, GLISA y sus entidades proveedoras, velarán por el respeto y la plena conservación del medio ambiente. En consecuencia, estos son los compromisos esperados por nuestras entidades proveedoras:

- Actuar de conformidad con las normas y disposiciones, nacionales e internacionales aplicables en materia de protección medioambiental, siguiendo las instrucciones en materia de prevención ambiental de las autoridades competentes.
- Se establecerá un sistema razonable de gestión de cuestiones medioambientales
- La entidad proveedora mantendrá un enfoque preventivo y que fomente iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, buscando una mayor eficiencia en sus actividades, instalaciones, equipos y medios de trabajo.
- Diseñar procesos de producción que supongan un uso eficiente de los recursos disponibles y que minimicen el impacto medioambiental y favorezcan el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Establecer sistemas eficaces para la identificación, control y tratamiento de los principales impactos ambientales que generan sus actividades en materia de consumo de recursos naturales, gestión de emisiones, residuos, sustancias peligrosas y vertidos.
- En el caso de que se produzcan daños ambientales, emplear todos los medios necesarios para restablecer la situación anterior al evento que ha causado el impacto

## **5. Imagen y reputación corporativas**

Las entidades proveedoras protegerán la imagen y reputación de la marca GLISA en el desempeño de sus actividades como un valor fundamental para la confianza de clientes y entidades proveedoras de GLISA.

Las entidades proveedoras de GLISA se comprometen a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de GLISA en su desempeño profesional, haciendo un uso adecuado y correcto de la misma, tanto por parte de su personal como en el caso de empresas subcontratadas.

Las entidades proveedoras no harán ninguna publicación utilizando la marca o logo de GLISA sin el previo consentimiento de GLISA.

## **6. Confidencialidad**

La protección de la información confidencial de GLISA, de sus clientes, así como de los datos personales de sus profesionales, tiene una gran importancia para GLISA, motivo por el que todas las entidades proveedoras deben atender a los siguientes compromisos:

- Respetar la propiedad intelectual e industrial, los secretos empresariales y cualquier otra información confidencial de GLISA o de sus clientes a la que tengan acceso y no utilizar ni divulgar dicha información sin el previo consentimiento de GLISA.
- Las entidades proveedoras tomarán las medidas adecuadas para proteger la información y documentación confidencial de GLISA y de terceras partes que le sean facilitadas a la entidad proveedora en el desarrollo de su actividad. Este compromiso se mantendrá incluso una vez finalizada la prestación del servicio a GLISA hasta el plazo máximo legalmente establecido. Una vez terminada la relación comercial, la entidad proveedora deberá destruir o devolver la información facilitada por GLISA.
- La entidad proveedora podrá utilizar la información facilitada por GLISA única y exclusivamente con la finalidad establecida por la naturaleza de la relación jurídica de la que trae causa, no pudiendo emplearla ni aplicarla para otro tipo de propósito o finalidad diferente. En consecuencia, la entidad proveedora se compromete a lo siguiente:

- No utilizar la información que se haya podido obtener del servicio prestado a GLISA en beneficio propio, directo o indirectamente, diferente de la actividad relacionada con ello.
- No contactar con terceros a los que se tenga acceso por medio de GLISA, sin el consentimiento expreso de GLISA.

## V.- CANAL DE DENUNCIAS

---

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo contenido en el presente Código, GLISA cuenta con un Canal Ético <https://its.diariodenavarra.es/canaletico/formulario-denuncia.php> compartido con el resto de Sociedades del Grupo, canal configurado para que el personal dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción pueda informar sobre irregularidades con garantías de confidencialidad, seguridad, protección de datos y ausencia de represalias por comunicaciones realizadas en cumplimiento de la citada normativa.

El Canal Ético cuenta con una política por la que se recogen los principios transversales del sistema y canal de información de GLISA, así procedimiento de gestión de informaciones propio documentado; el cual establece que el destinatario de las comunicaciones del canal será el Comité de Compliance del Grupo La Información como figura Responsable del sistema interno de información.

La comunicación de irregularidades efectuadas por este canal, será tratada de forma estrictamente confidencial y, salvo requerimiento legal o de la autoridad competente, no se revelará la identidad del denunciante más que a las personas estrictamente necesarias para la realización de la oportuna investigación.

Por otro lado, las entidades proveedoras de GLISA deberán poner en conocimiento de ésta, cualquier situación por la que las entidades proveedoras estén inmersas en procesos judiciales penales, o en cualquier clase de procedimiento judicial, administrativo o reclamación que pudiera afectar negativamente a la reputación de GLISA.



## **VI.- CUMPLIMIENTO**

---

Este Código es de obligado cumplimiento para las entidades proveedoras en relación con sus actividades comerciales con GLISA. En consecuencia, esperamos los siguientes compromisos de nuestras entidades proveedoras:

- Las entidades proveedoras se comprometen a garantizar, con las medidas oportunas, que su personal y subcontratistas conocen y cumplen los principios y pautas contenidas en este Código.
- Comunicar a GLISA cualquier información relevante respecto a las disposiciones y cumplimiento del presente Código.
- Se espera de las entidades proveedoras de GLISA la elaboración de Códigos Éticos propios, así como la implementación de políticas o sistemas propios de Compliance, especialmente en el ámbito de la prevención de delitos y la lucha contra la corrupción.

El incumplimiento de lo contenido en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a la que pudiera dar lugar, podrá suponer la finalización de la relación comercial entre GLISA y la entidad proveedora.

## **VII.- SUPERVISION**

---

GLISA tendrá el derecho a realizar auditorías dirigidas a verificar el cumplimiento del Código por parte de la entidad proveedora.

La entidad proveedora deberá facilitar toda aquella documentación que sea requerida por GLISA/y o terceras partes designadas por ésta, para lo que deberán facilitar el acceso a sus instalaciones. Siempre que fuera necesario como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo, la entidad proveedora deberá adoptar las medidas necesarias para su corrección de forma inmediata.

### **VIII.- ACEPTACIÓN**

---

La entidad proveedora reconoce haber leído y comprendido los términos y condiciones expresadas en el Código de Conducta de Proveedores y confirma su aceptación, adhesión y compromiso de cumplimiento del mismo.

Fecha:

Fdo.: